



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

001442

OJ - _____ - 19

Bogotá, D.C., 26 de agosto de 2019

SECRETARIA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Ref. No.: 1-2019-15519

Fecha: 30/08/2019 16:43:59

Destino: DEFENSA JUDICIAL

Copia: N/A

Anexos: 2 FOLIOS

Señores
SECRETARIA JURÍDICA
Alcaldía Mayor de Bogotá
Ciudad.-

Ref: Solicitud de concepto.

Respetados señores.

En atención a las funciones asignadas a la Secretaría Jurídica, y con el fin de obtener directriz al respecto, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, eleva solicitud de concepto en los siguientes términos, y bajo los siguientes antecedentes.

En lo que va corrido del año 2019, el Comité de Conciliación de la Universidad, decidió conciliar procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, relacionados con incompatibilidad pensional, cuyas pretensiones consistían en declarar la nulidad de las resoluciones que declararon la incompatibilidad y como consecuencia de ello, la que ordenó la subrogación de la mesada pensional.

A la fecha se ha obtenido decisión en 4 de ellos, por lo que además de la nulidad solicitada, se ordenó la devolución de las mesadas dejadas de percibir al pensionado como consecuencia de la subrogación decretada por la Universidad. Es importante precisar, que la decisión no condena en costas, ni en pago de intereses moratorios a la Universidad.

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 208 del 17 de junio de 2019, se adoptó la reglamentación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Distrital, disponiendo en su artículo segundo que:

"Artículo 2. Naturaleza jurídica del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Universidad. Además, decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por si sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité"

(negrilla fuera de texto)



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

Como quiera que el análisis de la acción de repetición se debe efectuar siempre que exista condena en contra de la entidad, el objeto de la consulta se refiere a si dichas decisiones adoptadas por el comité de conciliación de la Universidad, deben ser objeto de análisis para posible acción de repetición atendiendo a lo dispuesto en la norma antes señalada, y máxime si se tiene en cuenta que los miembros actuales del comité, son en esencia los mismos que adoptaron de la decisión de conciliar, incluida la suscrita que funge como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y Secretaria Técnica del citado comité.

A la espera de su gentil colaboración.

Cordialmente,

DIANA MIREYA PARRA CARDONA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Johana Castaño González- Abogada contratista OAJ	